



**TEKOKHA  
RESÁI**  
SÁMBYHYHA  
SECRETARÍA DEL  
AMBIENTE

**TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL**  
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN N° 590 / 2018

N° 187314

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "OFICINAS DE GOBIERNO", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y RESPONSABLE LIC. GUILLERMO ALCARAZ, GERENTE DE PROYECTOS RU-BTR, EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0378-12, UBICADA SOBRE LA AVDA. STELLA MARIS (AVENIDA COSTANERA), MUNICIPIO DE ASUNCIÓN - CAPITAL".

VISTO: EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. DGCCARN N° 1504/18, presentado a ésta Secretaría por la Consultora Ambiental ING. CARLA LÓPEZ con Reg. CTCA N° I - 571, del Proyecto "OFICINAS DE GOBIERNO", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y RESPONSABLE LIC. GUILLERMO ALCARAZ, GERENTE DE PROYECTOS RU-BTR, EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0378-12, UBICADA SOBRE LA AVDA. STELLA MARIS (AVENIDA COSTANERA), MUNICIPIO DE ASUNCIÓN - CAPITAL".

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su ampliación Decreto 954/13, dando cumplimiento al Procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web de la SEAM comunicado esto a través del Memorandum N° 320/18 y que no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos. Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, el proyecto consistirá en la construcción de oficinas de gobierno y de las áreas comunes del predio del puerto se iniciará el proceso de creación de un nuevo centro que permita la instalación de actividades de comercio, entretenimiento y cultura. El proyecto contempla la construcción de un conjunto de edificios de cinco torres para seis dependencias del poder ejecutivo, que totalizarán aproximadamente 121.000 m2, cuyas torres que serán erigidas albergarán parte de la dependencia del MOPC, la Subsecretaría de Tributación (SET), la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Habitat (SENAVITAT), el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), y el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS).

Que, cuenta con Informe Técnico - Sondeos Exploratorios de Suelo para Edificios en Altura - Edificio de Gobierno-Puerto de Asunción, elaborado por Ingeniería y Consultoría LOGOS.

Que, cuenta con un Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP).

Que, cuenta con dictamen de la Dirección de Hidrología e Hidrogeología (MEMORÁNDUM N°48/2018), atendiendo a los antecedentes y documentos presentados No se encuentra objeciones al conjunto de intervenciones propuestas y establecidas en el proyecto en revisión, se recomienda ir implementando políticas de preservación y conservación de agua y suelo, y el cumplimiento de la Ley N° 3239/07 de los recursos hídricos del Paraguay y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental, así también la implementación de un sistema de tratamiento de efluente y que los análisis de calidad de agua relacionada a esta actividad, de acuerdo a los parámetros de la Resolución N° 222/02 Padrón calidad del agua en el territorio nacional.

Que, cuenta con Acta N° 125/16 en el Salón de Actos del MOPC se da inicio a la Audiencia Pública del proyecto "Plan Maestro y estrategia de movilidad operativo para la reconversión y ampliación de uso del área del Puerto de Asunción, cuyo Proponente es el MOPC, estando presente Representantes de la SEAM, Representante del MOPC, Consultor Ambiental, Dirigentes de Sindicatos del Puerto, Representante de la Empresa Perez Ramirez & Cia., Representantes de TRAPOTE, MAPORPA, SIFEPORPA, SINAOF, SIFAOANNP.

Que, cuenta con Estudio de Factibilidad - Certificación LEED por NEW CONSTRUCTION VERSION V4 del proyecto Edificios de las Oficinas de Gobierno.

Que, el proponente presentó todos los documentos bajo Declaración Jurada.

Que, la Ley N° 1.561/00 que crea el sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13.

Que, el Art 4. e) del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES  
DECLARA:**

**Art. 1° Aprobar** el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

**Art. 2° Conceder** la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

**Art. 3° El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 Residuos Sólidos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.

**Art. 4° El Responsable** deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 debiendo además presentar informes de Auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de declaración jurada de conformidad a la Resolución SEAM N° 201/15, 221/15 cada 2 (dos) años.

**Art. 5° La DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

**Art. 6° La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".

**Art. 7° En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.

**Art. 8° El EIA** del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

**Art. 9° La presente Declaración** se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 187314 (Ciento ochenta y siete mil trescientos catorce) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.